



O F I C I O

FECHA: Ver firma electrónica

ASUNTO: Actualización de previsión de adaptación de determinados plazos para el año 2025 en el Real Decreto 857/2022

DESTINATARIOS: Organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus Asociaciones.

Autoridades competentes de las comunidades autónomas responsables en la aplicación de las normas que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones

El pasado miércoles 3 de septiembre se remitió por parte de la Subdirección General de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura competente en la normativa estatal reguladora de los de fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, un oficio informativo firmado por la Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, en donde se comunicaba la previsión de posposición de diversos plazos establecidos en el Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, al 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la información recabada a través de la Unidad del MAPA coordinadora del procedimiento de modificación de los Reales Decretos concernidos tras la aprobación de la modificación del PEPAC mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 14 de agosto de 2025¹, y en virtud de la nueva previsión en la que dicho Real Decreto se elevará a Consejo de Ministros, se informa:

- Que el plazo actualizado contempla posponer al 20 de octubre los plazos establecidos con carácter ordinario para el 15 de septiembre.
- Que se mantiene el 31 de enero como plazo máximo fijado para el 20 de enero a los efectos de las decisiones a adoptar por parte de las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS,
Firmado electrónicamente por:

ELENA BUSUTIL FERNÁNDEZ

¹ <https://www.mapa.gob.es/es/dam/jcr:835401b7-6e69-4bbb-8d1c-77492a6552da/DECISION.pdf>

